

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "CECYTE JALISCO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BRAULIO GUADALUPE VAZQUEZ MARTINEZ, Y AGROPECUARIA SANFANDILA SA DE CV QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTADO GLORIA LORENA INFANTE GARCIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### I.- DECLARA "CECYTE JALISCO"

1. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establecido mediante el Decreto 25338/LX/15 publicado el día 25 de abril 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
2. Que el decreto de creación señala en su artículo tercer fracción I "Que tiene por objeto el "Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional"
3. Que el Ing Braulio Guadalupe Vázquez Martínez , tiene el carácter de Director General del organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, teniendo las facultades que le conceden en la Ley Orgánica del Organismo en su artículo 18, fracción II y III.
4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.
5. Que señala como domicilio legal el **José Guadalupe Zuno 2315 col. Americana C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco**, además cuenta actualmente con 31 planteles y 10 aulas externas ubicados en los municipios de:

Plantel Tesistán  
Plantel La Duraznera (Tlaquepaque)  
Plantel Tepatitlán  
Plantel Cocula  
Plantel El Salto (El Salto Verde)  
Plantel Totatiche  
Plantel Puerto Vallarta Pitillal (Las Juntas)  
Plantel Ixtlahuacán Del Río  
Plantel Valle De Juárez  
Plantel Encarnación De Díaz

Plantel Atotonilco El Alto  
Plantel El Grullo  
Plantel Cihuatlán  
Plantel Zapotiltic  
Plantel Guadalajara Parque De La Solidaridad  
Plantel Tlajomulco De Zúñiga  
Plantel El Arenal  
Plantel Santa Anita  
Plantel Nextipac  
Plantel Tecalitlan  
Plantel Tlajomulco Sta-Fé-Chulavista  
Plantel San Ignacio Cerro Gordo  
Plantel Tlajomulco Sta Fé  
Plantel Puerto Vallarta-Ixtapa  
Plantel Zapopan - Sta Margarita  
Plantel Tonalá - El Panorámico  
Plantel Ixtlahuacan de los Membrillos  
Plantel Lagos de Moreno  
Plantel San Juan de los Lagos  
Plantel San Pedro Tlaquepaque  
Plantel Tala

IX.- Que nombra al Mtra. Jael Chamu Ponce Directora de extensión y vinculación, Como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio en José Guadalupe Zuno N°2315, Col Americana C.P. 44160 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declaratoria empresa a través de su representante legal:

- 1.- Ser una Sociedad Mercantil, constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, inicialmente como una Unión de Sociedades de Producción Rural, con fecha 14 de Septiembre de 1984, ante la fe del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Jalisco, Ing. David Llerena Lanzagorta; sigue manifestando que posteriormente, mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios se acordó su transformación al régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, acuerdo que consta en el Acta protocolizada en la Escritura Pública número 329 de fecha 27 de Septiembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público 25 de la Ciudad de León, Guanajuato, Lic. Alfonso Gutiérrez Pontón, que fue incorporada bajo Inscripciones 235 y 236 del Tomo VII del Libro Primero del Registro Público de Comercio de la adscripción del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

2.- Declara además que tiene su domicilio en Prolongación Campestre número 2502 Bosques del Refugio, Piso 1 Torre 2 en Plaza San Mateo CP. 37156 en León, Guanajuato,

3.- Declara la **Licenciada GLORIA LORENA INFANTE GARCIA** que cuenta con las facultades más amplias para obrar, obligarse y contratar en representación de la Empresa Mercantil denominada **"AGROPECUARIA SANFANDILA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, además manifiesta que las facultades enunciadas y descritas, no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

4.- Que su representada tiene Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con clave ASU840914-2U8.

#### CLAU S U L A S:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades de la "EMPRESA" y "CECYTE JALISCO" realizan y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

SEGUNDA.- De la "EMPRESA" autoriza que los alumnos del "CECYTE JALISCO" realicen su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus Instalaciones y Oficinas Administrativas.

TERCERA.- Realizara la "EMPRESA" un programa de trabajo para los alumnos que presten su Servicio Social y/o prácticas profesionales, el cual deberá ser validado por el "CECYTE JALISCO" y respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos, así mismo nombra un coordinador de la recepción de las Practicas Profesionales y/o Servicios Sociales, notificando por escrito a El "CECYTE JALISCO" de dicho nombramiento.

CUARTA.- El "CECYTE JALISCO" se compromete a comunicar por escrito a la "EMPRESA" el nombre de los alumnos que prestaran sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de sus oficinas administrativas.

QUINTA.- La "EMPRESA" se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, indicando fecha de inicio y horario, debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social no deberán interrumpir las clases de los alumnos.

SEXTA.- la "EMPRESA" se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen Servicio Social y/o prácticas profesionales.

SEPTIMA.- DE LAS SANCIONES APLICABLES:

La "EMPRESA" cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales y/o servicio social, incurran en alguna falta, se aplicará las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I.- AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por el Coordinador de la "EMPRESA" se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar por escrito a El "CECYTE JALISCO"

II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO

Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de prácticas profesionales que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el Coordinador de la "EMPRESA" debiendo notificarlo por escrito al "CECYTE JALISCO". Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL

Es la cancelación definitiva de las Servicio Social y /o prácticas profesionales y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
2. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
3. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.

La "EMPRESA" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al "CECYTE JALISCO" la aplicación y determinación de dicha sanción.

OCTAVA.- El "CECYTE JALISCO" solicita el apoyo para realizar visitas guiadas por personal de la "EMPRESA" dentro de sus instalaciones.

NOVENA.- El "CECYTE JALISCO" ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales a la "EMPRESA" en caso de requerirlo para algún evento.

DECIMA.- El "CECYTE JALISCO" ofrece a la "EMPRESA" personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros.

DECIMA PRIMERA.- Las demás acciones y actividades que sean en beneficio de "CECYTE JALISCO" y "EMPRESA".

DECIMA SEGUNDA.- Todo alumno que sea admitido por la "EMPRESA " para que realice su Servicio Social, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que la "EMPRESA" no establece en ningún momento relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, el "CECYTE JALISCO" se obliga jurídicamente, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a la "EMPRESA", por lo que sus prácticas profesionales y/o no tendrán ninguna remuneración económica.

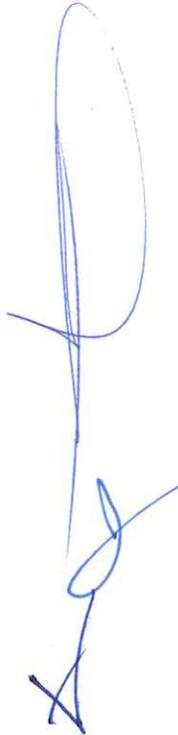
DECIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia **indefinida**, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- DE SU RESCISIÓN: El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

Así mismo están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna. En lo relacionado a las prácticas profesionales y/o servicio social que se puedan dar en las instalaciones de la "EMPRESA"

DECIMA QUINTA.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

El presente convenio comenzara a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.



Enteradas las partes del contenido del presente CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACION, sus alcances y consecuencias, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día catorce del mes de marzo del año de dos mil diez y nueve.

"CECYTE JALISCO"



Ing. Braulio Guadalupe Vázquez Martínez  
Director general

"POR LA EMPRESA"



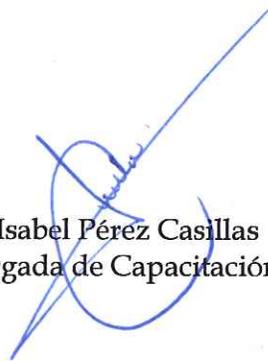
Gloria Lorena Infante García.  
Representante Legal

**TESTIGOS**



Mtra. Jael Chamu Ponce.  
Directora Extensión y Vinculación

Juana Isabel Pérez Casillas  
Encargada de Capacitación SEH



Mtro. José González Hernández  
Director del Plantel Lagos de Moreno

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "CECyTE JALISCO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BRAULIO GUADALUPE VAZQUEZ MARTINEZ, Y AGROPECUARIA SANFANDILA SA DE CV QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTADO GLORIA LORENA INFANTE GARCIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### I.- DECLARA "CECYTE JALISCO"

1. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establecido mediante el Decreto 25338/LX/15 publicado el día 25 de abril 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
2. Que el decreto de creación señala en su artículo tercer fracción I "Que tiene por objeto el "Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional"
3. Que el Ing Braulio Guadalupe Vázquez Martínez , tiene el carácter de Director General del organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, teniendo las facultades que le conceden en la Ley Orgánica del Organismo en su artículo 18, fracción II y III.
4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.
5. Que señala como domicilio legal el **José Guadalupe Zuno 2315 col. Americana C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco**, además cuenta actualmente con 31 planteles y 10 aulas externas ubicados en los municipios de:

Plantel Tesistán  
Plantel La Duraznera (Tlaquepaque)  
Plantel Tepatitlán  
Plantel Cocula  
Plantel El Salto (El Salto Verde)  
Plantel Totatiche  
Plantel Puerto Vallarta Pitillal (Las Juntas)  
Plantel Ixtlahuacán Del Río  
Plantel Valle De Juárez  
Plantel Encarnación De Díaz

Plantel Atotonilco El Alto  
Plantel El Grullo  
Plantel Cihuatlán  
Plantel Zapotiltic  
Plantel Guadalajara Parque De La Solidaridad  
Plantel Tlajomulco De Zúñiga  
Plantel El Arenal  
Plantel Santa Anita  
Plantel Nextipac  
Plantel Tecalitlan  
Plantel Tlajomulco Sta-Fé-Chulavista  
Plantel San Ignacio Cerro Gordo  
Plantel Tlajomulco Sta Fé  
Plantel Puerto Vallarta-Ixtapa  
Plantel Zapopan - Sta Margarita  
Plantel Tonalá - El Panorámico  
Plantel Ixtlahuacan de los Membrillos  
Plantel Lagos de Moreno  
Plantel San Juan de los Lagos  
Plantel San Pedro Tlaquepaque  
Plantel Tala

IX.- Que nombra al Mtra. Jael Chamu Ponce Directora de extensión y vinculación, Como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio en José Guadalupe Zuno N°2315, Col Americana C.P. 44160 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declaratoria empresa a través de su representante legal:

- 1.- Ser una Sociedad Mercantil, constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, inicialmente como una Unión de Sociedades de Producción Rural, con fecha 14 de Septiembre de 1984, ante la fe del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Jalisco, Ing. David Llerena Lanzagorta; sigue manifestando que posteriormente, mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios se acordó su transformación al régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, acuerdo que consta en el Acta protocolizada en la Escritura Pública número 329 de fecha 27 de Septiembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público 25 de la Ciudad de León, Guanajuato, Lic. Alfonso Gutiérrez Pontón, que fue incorporada bajo Inscripciones 235 y 236 del Tomo VII del Libro Primero del Registro Público de Comercio de la adscripción del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

2.- Declara además que tiene su domicilio en Prolongación Campestre número 2502 Bosques del Refugio, Piso 1 Torre 2 en Plaza San Mateo CP. 37156 en León, Guanajuato,

3.- Declara la **Licenciada GLORIA LORENA INFANTE GARCIA** que cuenta con las facultades más amplias para obrar, obligarse y contratar en representación de la Empresa Mercantil denominada **"AGROPECUARIA SANFANDILA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, además manifiesta que las facultades enunciadas y descritas, no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

4.- Que su representada tiene Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con clave ASU840914-2U8.

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades de la "EMPRESA" y "CECYTE JALISCO" realizan y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

SEGUNDA.- De la "EMPRESA" autoriza que los alumnos del "CECYTE JALISCO" realicen su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus Instalaciones y Oficinas Administrativas.

TERCERA.- Realizara la "EMPRESA" un programa de trabajo para los alumnos que presten su Servicio Social y/o prácticas profesionales, el cual deberá ser validado por el "CECYTE JALISCO" y respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos, así mismo nombra un coordinador de la recepción de las Practicas Profesionales y/o Servicios Sociales, notificando por escrito a El "CECYTE JALISCO" de dicho nombramiento.

CUARTA.- El "CECYTE JALISCO" se compromete a comunicar por escrito a la "EMPRESA" el nombre de los alumnos que prestaran sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de sus oficinas administrativas.

QUINTA.- La "EMPRESA" se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, indicando fecha de inicio y horario, debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social no deberán interrumpir las clases de los alumnos.

SEXTA.- la "EMPRESA" se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen Servicio Social y/o prácticas profesionales.

SEPTIMA.- DE LAS SANCIONES APLICABLES:

La "EMPRESA" cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales y/o servicio social, incurran en alguna falta, se aplicará las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I.- AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por el Coordinador de la "EMPRESA" se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar por escrito a El "CECYTE JALISCO"

II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO

Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de prácticas profesionales que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el Coordinador de la "EMPRESA" debiendo notificarlo por escrito al "CECYTE JALISCO". Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL

Es la cancelación definitiva de las Servicio Social y /o prácticas profesionales y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
2. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
3. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.

La "EMPRESA" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al "CECYTE JALISCO" la aplicación y determinación de dicha sanción.

OCTAVA.- El "CECYTE JALISCO" solicita el apoyo para realizar visitas guiadas por personal de la "EMPRESA" dentro de sus instalaciones.

NOVENA.- El "CECYTE JALISCO" ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales a la "EMPRESA" en caso de requerirlo para algún evento.

DECIMA.- El "CECYTE JALISCO" ofrece a la "EMPRESA" personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros.

DECIMA PRIMERA.- Las demás acciones y actividades que sean en beneficio de "CECYTE JALISCO" y "EMPRESA".

DECIMA SEGUNDA.- Todo alumno que sea admitido por la "EMPRESA" para que realice su Servicio Social, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que la "EMPRESA" no establece en ningún momento relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, el "CECYTE JALISCO" se obliga jurídicamente, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a la "EMPRESA", por lo que sus prácticas profesionales y/o no tendrán ninguna remuneración económica.

DECIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia **indefinida**, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- DE SU RESCISIÓN: El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

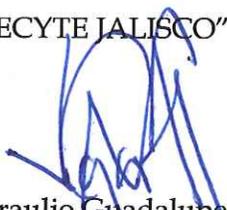
Así mismo están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna. En lo relacionado a las prácticas profesionales y/o servicio social que se puedan dar en las instalaciones de la "EMPRESA"

DECIMA QUINTA.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

El presente convenio comenzara a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACION, sus alcances y consecuencias, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día catorce del mes de marzo del año de dos mil diez y nueve.

"CECYTE JALISCO"



Ing. Braulio Guadalupe Vázquez Martínez  
Director general

"POR LA EMPRESA"

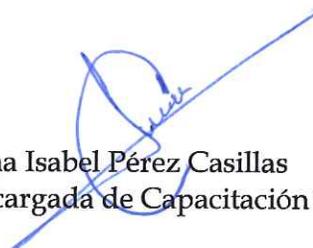


Gloria Lorena Infante García.  
Representante Legal

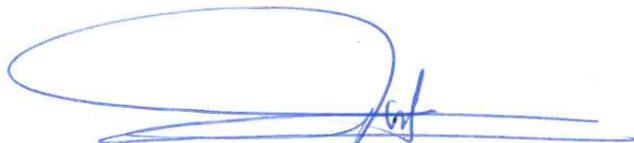
#### TESTIGOS



Mtra. Jael Chamu Ponce.  
Directora Extensión y Vinculación



Juana Isabel Pérez Casillas  
Encargada de Capacitación SEH



Mtro. José González Hernández  
Director del Plantel Lagos de Moreno